

Reglamento de Evaluación y Promoción Escuela Básica "Santo Domingo"

I- La Escuela concibe la Evaluación:

1. Como un instrumento de aprendizaje por medio del cual los estudiantes orientan su personalidad en todas sus dimensiones, para contribuir así al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje y a la calidad de la experiencia escolar.
2. Como un proceso continuo que entrega información para poder retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de tomar decisiones oportunas y orientar el proceso hacia el logro de los objetivos tanto fundamentales como transversales de los diferentes sub-sectores de aprendizaje.

Para esto debemos:

1. Procurar entregar a nuestros estudiantes experiencias para motivar el logro del aprendizaje en sus tres categorías: **Cognitivo** (saber-saber), **Procedimental** (saber-hacer) y **Valórico** (Saber-Ser), es decir, logra desarrollar en ellos **Competencias**, que permitan construir su propio conocimiento. Para esto es necesario enfocar nuestros procedimientos de evaluación con el fin de desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes que se proponen en cada una de los sectores o sub-sectores como son por ejemplo las capacidades de comprensión, análisis, síntesis, aplicación, expresión, creatividad y valoración.
2. La adquisición de hábitos y técnicas de estudio para construir sus aprendizajes.
3. Instalar en nuestros estudiantes las competencias necesarias para lograr un desarrollo intelectual acorde con nuestro proyecto educativo (PEI).

II- Considerando Generales:

La Escuela Básica Santo Domingo, de acuerdo con las normas ministeriales y a través del decreto N° 511 de 1997, modificado por decreto 107 del 20/20/2003 sobre evaluación y promoción ha elaborado el presente reglamento de evaluación y promoción.

En la especificación de planes de Estudio, para la Enseñanza Básica por niveles de aprendizaje, se considerará:

• **1° y 2° Básico sin JECD** **Decreto 2960/2012**

Sector de Aprendizaje	Horas
LENGUAJE Y COMUNICACION	8
MATEMATICA	6
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	3
CIENCIAS NATURALES	3
ARTES VISUALES	2
MUSICA	2
EDUCACION FISICA Y SALUD	3
ORIENTACION	0.5
TECNOLOGICA	0.5
RELIGION	2
	30

- **3° a 4° Básico con JECD Decreto 2960/2012**

Sector de Aprendizaje	Horas
LENGUAJE Y COMUNICACION	8
MATEMATICA	7
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	4
CIENCIAS NATURALES	4
ARTES VISUALES	2
MUSICA	2
EDUCACION FISICA Y SALUD	4
ORIENTACION	1
TECNOLOGICA	2
RELIGION (Formación Valórica)	2
LIBRE DISPOSICION	4
INGLES	2
	42

- **5° a 6° Básico con JECD Decreto 2960/2012**

Sector de Aprendizaje	Horas
LENGUAJE Y COMUNICACION	8
INGLES	3
MATEMATICA	8
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	4
CIENCIAS NATURALES	4
ARTES VISUALES	2
MUSICA	2
EDUCACION FISICA Y SALUD	2
ORIENTACION	2
TECNOLOGICA	2
RELIGION (Formación valórica)	2
LIBRE DISPOSICION	4
	43

- **7° y 8° Básico con JECD Decreto 628/2016**

Sector de Aprendizaje	Horas
LENGUAJE Y LITERATURA	8
INGLES	3
MATEMATICA	8
HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES	4
CIENCIAS NATURALES	4
TECNOLOGIA	2
EDUCACION VISUALES Y MUSICA	4
EDUCACION FISICA Y SALUD	2
ORIENTACION	2
RELIGION (Formación Valórica)	2
LIBRE DISPOSICION	4
	43

Este reglamento opera en base a dichos decretos de acuerdo a la nueva arquitectura curricular, definida sobre la base de objetivos fundamentales y contenidos mínimos. Este debe ser presentado y aprobado por el consejo de Profesores en consejo General y posteriormente presentado a los señores Padres y Apoderados como también a los estudiantes, al comienzo del año lectivo, quedando claro entonces, que todo docente deberá conocer y aplicar las disposiciones establecidas en el presente documento.

Título I

Sobre la Evaluación y Calificación

1. Evaluación

1.1 Fundamentos evaluativos

Referentes o estándares previamente establecidos:

Los Planes y Programas de Estudio en vigencia se estructuran sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los estudiantes deben desarrollar los cuales están insertos en los Objetivos de Aprendizaje(OA) que constituyen el marco de referencia que representa el acuerdo adoptado por la Sociedad Chilena en cuanto a la formación deseable y posible de los educandos. Lo anterior constituye el primer referente que debe considerar la evaluación.

Referentes específicos:

Los constituyen las capacidades y valoraciones propuestas en cada sector de aprendizaje y aquellos establecidos en el Proyecto educativo Institucional de la Unidad Educativa y por sobre todos los referentes previamente establecidos por el docente en su planificación y programación en torno a lo que espera de sus estudiantes durante el proceso o en períodos determinados. Los referentes anteriores son los elementos claves para emitir un juicio de valoración de calidad.

Evaluación de Procesos:

Si el aprendizaje es un proceso, la evaluación también lo es, de tal forma que debe estar sistemáticamente presente en todo proceso y no debe ser una fase aislada o terminal, debe predominar la orientación pedagógica más que la reglamentaria, el referente psicopedagógico y que está en concordancia con los propósitos formativos de los nuevos planes y programas es el proceso seguido por los alumnos y su progreso personal en relación a los estándares deseables previamente establecidos, allí se encuentra el objeto principal de la evaluación y su función más importante.

Evaluación del desempeño:

Para juzgar el desempeño de los alumnos la evaluación debe ser planificada, programada, intencionada, secuenciada, requiere de cambios en los procedimientos para recabar información de criterios claramente establecidos y de las evidencias formales para la toma de decisiones más que con fines de calificación.

1.2 Concepto de evaluación

Consecuente con lo establecido en los referentes de los nuevos Planes y Programas de Estudio y en el Proyecto educativo Institucional, en esta Unidad Educativa se adoptará un concepto de evaluación como un proceso sistemático y permanente cuya finalidad es recoger información en torno a la forma en como los estudiantes se aproximan a los estándares pre-establecidos para apoyarlos en su proceso de aprendizaje involucrando a las prácticas educativas y a los agentes directos en el logro de los estándares propuestos para cada nivel.

Del concepto anterior se desprende que la evaluación debe ser un proceso permanente, su finalidad es recoger información para la toma de decisiones y no solo calificar, y la responsabilidad es compartida en los resultados.

1.3 Organización interna de la Evaluación

Art. 1- La escuela se rige por períodos semestrales, cada asignatura deberá complementar en el semestre un mínimo de calificaciones según cronograma interno, y este debe ser igual al número de hora de clases semanales más dos.

Horas de clases	Notas mínimas
2 horas	3 notas
3 a 4 horas	4 notas
5 a 6 horas	5 notas
Más de 6 horas	6 notas
Máximo de notas	10 a 12 notas

Art. 2- El total de notas por semestre corresponde al N° de notas mínimas por sector de aprendizaje. Sin embargo, cada profesor se puede exceder en dos evaluaciones en su subsector (coef.1), sin exceder para todos los sectores de aprendizaje y niveles de enseñanza, las 10 calificaciones semestrales. De modo que el estudiante tenga la oportunidad durante el proceso de alcanzar los aprendizajes esperados no logrados.

Art. 3- De las evaluaciones escritas:

1. En las asignaturas denominados SIMCE: Lenguaje y comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, durante cada semestre de aplicaran 4 pruebas escritas.
2. Cada instrumento evaluativo debe contar como mínimo con tres ítems distintos de preguntas, y un máximo de cinco, siendo obligatorio los ítems de alternativas múltiple tipo Simce desde tercer año básico, y el de redacción o desarrollo, que se recomienda para mejorar la comprensión y el análisis.
3. Cada instrumento debe ser entregado a la coordinación académica, con 72 horas de anticipación para su revisión y posterior multicopiado.
4. Cada instrumento debe ser entregado a Coordinación académica con su respectiva pauta de corrección, la cual debe tener por cada pregunta, la respuesta correcta, el eje de aprendizaje y la habilidad a evaluar.
5. El puntaje asignado en cada prueba debe ser mínimo 28 puntos. Cada prueba deberá registrar el puntaje total y cada ítem el puntaje parcial, para que sean conocidos por los estudiantes.
6. En el subsector de Matemática deberá incorporarse preguntas dentro de un contexto (situación), donde el estudiante debe de llevar un análisis y reflexión del problema.

7. En los subsectores de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, en todas las evaluaciones escritas, debe incorporarse un ítem de comprensión lectora, a partir de un texto dado en la misma evaluación; y preguntas cuyas respuestas se desprendan de información dada a partir de esquemas, mapas, tablas y gráficos.
8. De acuerdo a los reglamentos en vigencia la evaluación de los estudiantes es en relación con los desempeños demostrados en los logros de los objetivos, ya sean cualitativos o cuantitativos.

Art. 4.- En aquellas áreas de carácter técnico artístico y Educación Física, se debe evaluar por los trabajos objetivamente presentados, ya sea por evaluaciones escritas, rubricas, pautas de evaluación o escalas de apreciación.

Art. 5. - En la asignatura de Lenguaje y Comunicación se trabajará con un plan lector semestral, el cual deberá ser entregado a los estudiantes al inicio del año escolar, con textos pertinentes a la edad y etapa de crecimiento, como al desarrollo educativo del estudiante, según se indica, *mínimo* en la escuela es:

- 1° Básico : 2 textos en el segundo semestre.
- 2° a 4° Básico : 3 textos por semestre.
- 5° a 8° Básico : 3 ó 4 textos por semestre.

Art.6.- En todos los subsectores se realizará a lo menos una vez en el semestre una evaluación práctica, que puede ser una disertación, un trabajo de investigación u otra forma de evaluación que incorpore lo procedimental y actitudinal. Se promueve la coevaluación (estudiante y profesor) según pauta dada a conocer previamente a los estudiantes.

Art. 7- El semestre será regido por el calendario regional ministerial y en caso de cambio de actividades estas serán comunicadas al departamento provincial de Educación Santiago Norte para su respectiva autorización.

Art. 8- Debemos tener en cuenta que la evaluación debe ser:

- *Integral*, es decir debe operar en toda el área educativa englobando todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje.
- *Continua*, es decir debe estar siempre en todas las actividades educativas y que incluya a la vez todos los aspectos del desarrollo de la personalidad del estudiante.

Art. 9- Las estrategias o tipos de evaluación que se aplicarán en el proceso enseñanza aprendizaje dependerán de la intencionalidad con que se use la evaluación de parte del profesor y del dominio pleno de los procedimientos, técnicas e instrumentos según la realidad de sus estudiantes, sin embargo los docentes deben ser consecuentes con el presente reglamento el cual establece una evaluación de criterio basada en referentes o estándares predeterminados para cada instancia, no estableciendo grupos de comparación o determinando resultados en base al rendimiento de los estudiantes en particular. Los instrumentos que se utilizan en nuestro establecimiento para la evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes serán los siguientes:

- a) **Forma:** Es el grado de participación de los alumnos en la evaluación y calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser estos.
 - **Autoevaluación:** Es aquella en que el alumno o alumna participa activamente en la evaluación de sus logros y necesidades referidas a un aspecto dado en el proceso. Para realizar esta evaluación es necesario que el alumno conozca previamente la actividad que evaluara y los aspectos mediante una lista de cotejo que se entregara al profesor para tal efecto.

- **Coevaluación:** Es aquella en que participan los alumnos o alumnas en la evaluación de un compañero en acuerdo con el profesor sobre los logros y necesidades referidos a un aspecto dado en el proceso, También en esta evaluación debe haber un conocimiento previo de los aspectos a evaluar.
- **Diferenciada:** Es aquella en que se reconocen las diferencias individuales de los estudiantes que presentan dificultades en el logro del aprendizaje.
- **Evaluación del proceso:** Es la que realiza el docente en todo momento para determinar los logros en los aprendizajes de los estudiantes, como así también sus necesidades.
Este instrumento deberá evaluar entre mínimo 2 objetivos de aprendizaje, deberá contener a lo menos tres ítems distintos con un puntaje no inferior a 28 puntos.

Durante el semestre se deberá aplicar obligatoriamente la evaluación o coevaluación en cada sub-sector de aprendizaje.

b) **Tipo:** Indica diversidad de instrumentos evaluativos los cuales deben ser empleados por los docentes para determinar los logros de los aprendizajes de los alumnos y alumnas. Los instrumentos evaluativos son diversos, algunos de estos pueden ser: pruebas escritas, orales, de desempeño, actividades avisadas, trabajos de investigación, tareas, etc.

c) **Carácter:** Son aquellas por medio de las cuales el profesor puede generar remediales educativas en el proceso de aprendizaje, estas pueden ser:

- **Diagnóstica:** es aquella en que el estudiante es medido por el docente para conocer el grado de dominio de habilidades destrezas o conocimientos que esto presentes para dar comienzo a una nueva. La evaluación diagnóstica se tomará al inicio del año escolar y deberá considerar los objetivos aprendizaje de la primera unidad de aprendizaje. Se registrara con escala numerica de 2.0 a 7.0 siendo la primera evaluación del año académico.
- **Formativa:** es aquella que permite obtener y recoger información durante todo el período pedagógico, a través de evidencias e instrumentos, de los logros del proceso educativo, para observar como se aproximan a los estándares esperados, y de esta forma observar los logros (fortalezas) y las falencias (debilidades) de los estudiantes. Esta evaluación no debe ser calificada.
- **Sumativa:** tiene la finalidad de verificar el logro de los objetivos o estándares esperados, y evidenciar la presencia o ausencia de las capacidades y aprendizajes de contenidos temáticos que, habiéndose trabajado fueron evaluados de manera formativa en los estados de avance, actividad propia de la evaluación formativa, y calificar el rendimiento del alumno.

Cuando el 50% más 1 de los estudiantes, no logra él o los objetivos propuestos, la evaluación deberá repetirse, y a la vez analizar los factores intervinientes, e incluso si es necesario, modificar el instrumento de evaluación.

Art. 10- Para dar cuenta de los logros de los OA se utilizará un informe de notas y para los OAT. Un informe de desarrollo personal social.

Art. 11- La evaluación de los estudiantes será numérica teniéndose, en cuenta que al calcular las calificaciones del semestre estas se expresaran con un decimal (5.40 = 5.4), aproximadamente cuando el caso le requiere (5.45 = 5.5). Y en la evaluación final no existirá la aproximación.

Art. 12- No se podrá aplicar dos (2) evaluaciones sumativas y/o escritas en un mismo día y estas deben ser comunicadas con la antelación correspondiente a los estudiantes y coordinación académica.

Art. 13- El desarrollo actitudinal será evaluado por conceptos, que aplican criterios cualitativos a través de escalas de valoración teniendo como referentes los Planes y Programas de Estudios y lo establecido en el Proyecto educativo Institucional del Establecimiento e informes de desarrollo correspondientes, expresándose en escalas conceptuales establecidos en los documentos pertinentes extendidos por el establecimiento, los que serán los siguientes:

- a) **S Siempre** : Presenta con claridad esta conducta.
- b) **G Generalmente** : En forma frecuente presenta al rasgo, se encuentra en camino de lograrlo.
- c) **N Nunca** : No se manifiesta el rasgo, el estudiante requiere de un apoyo.

1.4 De la Inasistencia a Evaluaciones

De la justificación y nuevo plazo para rendir la evaluación.

La responsabilidad y el respeto son valores fundamentales para nuestra escuela; un estudiante disciplinado debe responder a las exigencias académicas siendo responsable el cumplimiento de su cronograma de evaluaciones y respetuoso del tiempo de su profesor, quien se encargó de preparar la situación de evaluación frente a determinados objetivos de aprendizaje, por lo tanto, frente a una inasistencia se dejará establecido el siguiente procedimiento:

Niveles de preescolar a 2° básico:

- Las evaluaciones atrasadas deben ser justificadas con licencia médica o comunicación apoderado, previamente para poder ser rendida.
- En el caso de los estudiantes de pre -básica, primero y segundo básico, deben ser citados en un horario alterno a su jornada de estudios, el docente debe realizar la toma de evaluaciones atrasadas. (Se recuerda informar a secretaria la llegada de los estudiantes)

Niveles: 3° Básico a 8° Básico.

- Las evaluaciones atrasadas deben ser justificadas con licencia médica o comunicación apoderado, previamente para poder ser rendida.
- Los estudiantes de tercero a octavo básico deben de asistir el día viernes desde las 14:30 horas a rendir pruebas atrasadas, El docente responsable de la asignatura debe enviar comunicación a estudiante citando para rendir evaluación, queda a criterio del docente si la citación será el viernes inmediato a la falta o el posterior.
- Las evaluaciones deben quedar en el portafolio que se encuentra en la sala de profesores, las evaluaciones rendidas por los estudiantes se dejarán en el mismo portafolio para el retiro de ellas por el docente responsable.
- Si el estudiante no llega a rendir evaluación atrasada, esta será evaluada con nota mínima 2.0.
- Los estudiantes que vienen a rendir evaluaciones atrasadas pueden desarrollar un máximo de 1 evaluación por viernes.
- De la instancias a pruebas:
 - * Con certificado médico: El profesor define una nueva fecha, aplicando la misma exigencia.
 - * Sin certificado médico o justificación: Se debe aplicar el instrumento con una exigencia al 70%.
- La toma de evaluaciones atrasadas no son suspendidas bajo ningún criterio. (De vernos en la necesidad de suspender será la coordinación académica la encargada de avisar).
- Si se observa que un estudiante hace uso abusivo de no asistir a las evaluaciones, debe ser considerado como caso de estudio para coordinación académica y el Consejo de profesores.
- En caso de ausencia prolongada, la coordinación académica y el Profesor Jefe confeccionarán un calendario especial. (Previa revisión de los certificados médicos).
- Por causas previamente justificadas al estudiante se le podrá cerrar el semestre con una calificación menor, siempre y cuando no lo perjudique.

Niveles: 5° Básico a 8° Básico.

(Sectores de Educación Artística, Artes Visuales, Música, Tecnológica y Educación Física y Salud).

Al ser un trabajo práctico el estudiante deberá acordar directamente con el Profesor la nueva fecha y condiciones de evaluación.

1.5 De las Copias en Pruebas y Trabajos:

Niveles: 3° a 8° Básico

La copia, es decir, recibir o entregar información en una situación de evaluación implica la trasgresión al valor de la honestidad, lo que para nuestra escuela es considerado una falta grave; se deja establecido el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita esta conducta.

Si un estudiante es sorprendido copiando o entregando información, se le retira el instrumento aplicado y de inmediato el docente entregara la sanción (interrogación oral)

Si se trata de la copia de un trabajo el profesor le dará un tiempo mínimo para rehacerlo y le aplicará un 70% para una nota 4.0

Dicha situación debe ser comunicada por el profesor de asignatura al apoderado del estudiante, con el propósito de revertir dicha conducta en situación de evaluaciones futuras. El Profesor Jefe debe comunicar al coordinador académico de ciclo, lo sucedido

Si la situación se vuelve a repetir se le calificará con la nota mínima (2.0) y se le exigirá la firma del instrumento. Se citará al Apoderado y recibirá una carta con advertencia de condicionalidad. Todo deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Niveles preescolar a 2° básico.

En el Primer Ciclo Básico la situación se deberá registrar en la hoja de vida deberá entrevistar a la familia; ya que amerita una reflexión profunda, para revertir dicha situación por la trasgresión del valor.

1.6 Eximición

Art. 14- Los estudiantes de 1° básico a 8° Básico podrán solicitar la eximición transitoria o permanente hasta en un sector o asignatura del plan de estudio que incida en la promoción.

Art. 15.- Esto se llevará a cabo solo por solicitud escrita del apoderado del estudiante, a la coordinación académica, la que deberá ser acompañada del certificado y/o informe original y con fecha actualizada de profesional externo tratante del estudiante, según su dificultad y tratamiento específico. Este documento deberá señalar claramente la causa exacta de la solicitud de eximición.

Art. 16.- Dichos antecedentes deben ser entregados por el apoderado a la coordinación académica, antes del 30 de Marzo del año escolar. Para aquellos que se acogen por primera vez a este beneficio se extenderá el plazo hasta el 30 de Abril. Una vez entregada la documentación en los plazos establecidos será analizada por la Dirección y la coordinación académica, informando al apoderado la resolución final.

Art. 17.- El estudiante eximido de un subsector, deberá permanecer en instancia de aprendizaje en el aula que le corresponda y además deberá presentar cada dos meses a su profesor jefe la certificación de su tratamiento externo de recuperación, rehabilitación y/o nivelación, según sea la naturaleza de su eximición, en certificado original y con fecha actualizada.

Art. 18- El Director del establecimiento Educacional, previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor de asignatura de correspondiente podrá autorizar la eximición del o los estudiantes de un subsector en casos debidamente fundamentado.

Todo estudiante que requiera de ser eximido permanente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Petición formal y por escrito de los padres y apoderados del estudiante.
- Informe del profesor del subsector de Aprendizaje.
- Certificado médico o informe del profesional correspondiente.
- Plazo solicitud: 30 de Marzo, excepto en situaciones emergentes. En situaciones temporales el certificado medico debe ser entregado, inmediatamente ocurrido el hecho.

1.7 Igualdad de Oportunidades (Diseño Universal del Aprendizaje)

La escuela Santo Domingo, concibe la evaluación, como un instrumento de equidad, por lo anterior, el presente reglamento de evaluación considera las denominadas **adecuaciones de acceso y Plan de Adecuación Individual (PACI)**.

Considerando que todos los estudiantes tienen **necesidades educativas**, características, ritmos y estilos de aprendizajes distintos, las planificaciones están diseñadas de manera diversificada, considerando también sus evaluaciones, las cuales presentan adecuaciones de acceso, sin modificación del contenido, de tal forma de responder a todas las necesidades educativas de los estudiantes.

Las adecuaciones de acceso, son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso de los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones de los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Sin embargo, aquellos estudiantes que la planificación diversificada, no permita adquirir los aprendizajes planificados, se deberá realizar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), el cual se aplicará sobre los objetivos de aprendizajes esperados, por ende, además se sobre la evaluación.

Se realizarán adecuaciones de acceso (tamaño de la letra, disposición de conceptos dentro de la hoja, imágenes, esquemas, etc.) en las evaluaciones escritas, hacia todo el grupo curso considerando la diversidad del aula (cultura, respuestas de preferencia, factores sociales, apoyos, materiales de referencia, estilos y ritmos de aprendizaje, factores étnicos, esfuerzo, etc.).

Son también adecuaciones de acceso, en las evaluaciones:

- Adecuación de acceso en presentación de la información: Ofrecer modos alternativos para acceder a la información (en forma auditiva, táctil, visual y combinación entre estos).
- Adecuación de acceso a formas de respuesta: Permitir a los estudiantes dar respuesta a través de distintas formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas o tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- Adecuación de acceso en el entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Adecuación de acceso a la organización del tiempo y horario: Consiste en modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Estas acciones serán coordinadas por el/la docente y educadora diferencial que corresponde a cada nivel; en las reuniones de colaboración. Luego, el modelo será presentado a la coordinación académica para revisión y archivo.

El profesor de asignatura es el responsable de la aplicación de la evaluación, apoyada por la educadora diferencial correspondiente, por lo que se solicita que las evaluaciones sean realizadas al momento del ingreso a sala de la educadora diferencial.

Los estudiantes que presenten necesidades especiales educativas de tipo permanentes (NEEP), podrán tener una adecuación de escala a un 50% previo acuerdo con el equipo de aula que trabaja con el estudiante docente, educadora diferencial y psicóloga, justificando el porqué de la medida según las características individuales del estudiante.

Art. 19- Los estudiantes de Pre Kinder (NT1) a 8° Básico tendrán acceso a evaluación diferenciada (acceso y contenido), siempre y cuando, la planificación diversificada no permita la adquisición de los aprendizajes, por ende, requiere de un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), según indicaciones del Dcto. 83.

2. Calificación

Para calificar el desempeño de los estudiantes en los diversos sectores de aprendizaje con fines sumativos, administrativos, técnicos y legales, se debe cotejar el desempeño del estudiante en relación a los estándares predeterminados o esperados para la respectiva evaluación.

Art. 20- Para asignar notas se pueden emplear porcentajes o asociar cada nota a una descripción detallada al desempeño esperado.

Art. 21.- Los estudiantes de educación Preescolar serán calificados según el estado de avance en el desempeño esperado y según la adquisición de los aprendizajes esperados para el nivel. Para lo cual se utilizará la nomenclatura:

NO No Observado
L Logrado
ML Medianamente
PL Por Lograr

Art. 22.- Los estudiantes de Educación Básica serán calificados en todos los sectores y subsectores del plan de estudio con una escala numérica del 2,0 al 7,0. La evaluación 2,0 significa que el estudiante no ha demostrado su aprendizaje.

Art. 23.- La calificación mínima de aprobación es 4,0. El criterio de corte para la nota 4,0 es de un 60 % desde 1° Básico a 8° Básico. Cualquier modificación a este criterio, se debe conversar con coordinación académica.

2.1 De los trabajos Grupales

En relación a los trabajos grupales, el profesor debe:

1. Establecer los propósitos claros y precisos.
2. Presentar a los alumnos la pauta de evaluación.
3. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
4. Exigir elaboración personal del estudiante y no aceptar transcripciones, fotocopias de contenido de texto o copias textuales de Internet.
5. Indicar si su realización debe ser en clases o fuera del horario de clases.
6. Los trabajos grupales se deben hacer dentro de la hora de clases. Si un grupo no termina en el tiempo estipulado, el trabajo deberá ser completado en la casa.
7. Se sugiere agregar la defensa oral del tema (disertación) con la pauta correspondiente, con una ponderación que sea significativa dentro de la calificación final.

8. Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado la escala de corrección será a partir de 5,0; a no ser que presenten una excusa al docente que amerite una segunda oportunidad. Si el grupo no responde en la instancia siguiente se coloca la nota mínima.

2.2 De los trabajos de Investigación Individuales

En relación a los trabajos individuales que el estudiante realiza en su hogar se establece lo siguiente:

- Mantener los criterios 1,3,4 y 5 establecidos para los trabajos grupales
- La fecha de entrega debe quedar claramente estipulada, así también los informes de avance establecidos.
- Si un estudiante no presenta los Informes de avance en la fecha indicada, el profesor bajará el puntaje en 0, 5, a no ser que el alumno presente una justificación que amerite la no consideración del proceder anterior.
- Si un alumno no presenta su trabajo final en la fecha indicada, la escala para su corrección será a partir de la nota 5.0, a no ser que presente un certificado médico que acredite su enfermedad o inasistencia.
- Los trabajos deben considerar un plazo de entrega, el cual debe estar de acuerdo a la naturaleza y complejidad del mismo. Si un estudiante no entrega en el plazo indicado el trabajo, (tendrá un plazo de 5 días para entregar, pero debe saber Su escala de notas subirá a un 70%), luego de pasado este plazo si el estudiante no entrega la evaluación sera evaluado con nota mínimo 2.0.

Todo trabajo escrito debe contar con la siguiente estructura:

- ✓ Portada:
 - En el extremo superior derecho debe llevar el nombre del colegio y el subsector.
 - En el centro el nombre o título del trabajo.
 - En la parte inferior derecha el nombre del estudiante o los integrantes del grupo, el nombre del profesor y la fecha de entrega.
- ✓ Cuerpo de todo trabajo debe contar con:
 - Índice.
 - Introducción
 - Desarrollo del tema (incluyendo imágenes)
 - Conclusión
 - Bibliografía

Art. 24- Las pruebas en blanco, obtienen calificación mínima (2.0). Estas son archivadas por el profesor de asignatura, el cual es el responsable de registrar la situación en el libro de clases.

Nota: Cualquier otra forma de evaluación, no considerada en este reglamento debe ser informada y autorizada por la coordinación académica, para garantizar que dichos instrumentos levanten información en cuanto al logro de los aprendizajes.

Art. 25- El subsector de religión (Formación valórica) tendrá una calificación final por conceptos, (**MB, B, S e I**) y no incidirá en las evaluaciones semestrales, anuales y promedio general de los estudiantes. Sin embargo durante el año las calificaciones parciales y semestrales de esta asignatura se expresarán en una escala numérica en notas igual que las otras asignaturas de aprendizaje (2.0 a 7.0)

Escala de Conversión de Notas. (Nota Final en el Sector/ en Actas y Certificados)

6.0	a	7.0	MB	Muy Bueno
5.0	a	5.9	B	Bueno
4.0	a	4.9	S	Suficiente
1.0	a	3.9	I	Insuficiente

Art. 26- En la asignatura de Orientación no llevará calificación y por lo tanto, no incide en la promoción de los estudiantes, sin embargo en lo referente a las unidades y actividades a realizar, debe operar igual que cualquier subsector de aprendizaje en relación con el registro en el libro de clases, ya que la escuela postula la excelencia en todos los ámbitos, este subsector y las tareas pertinentes que realiza adquieren especial relevancia.

Art. 27.- Las calificaciones sumativas obtenidas durante el proceso, al término de cada semestre, o al término del año lectivo deben permitir constatar aprendizajes significativos esperados para dicho período, en el cual los estudiantes de Educación Básica obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las calificaciones acumulativas que el alumno obtenga durante el Semestre en los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje.
- b) **Finales:** corresponderán en cada sector o subsector, al promedio aritmético de las Calificaciones semestrales, con aproximación.
- c) **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura o actividad de aprendizaje, con aproximación a la décima superior, siempre y cuando la centésima sea superior o igual a cinco (5).

Art. 28.- El Director, coordinación académica. y el profesor del sector de educación respectivo, serán los encargados de resolver los casos especiales de evaluación y promoción de aquellos alumnos que por diversas circunstancias deben ingresar tardíamente, ausentarse por un período determinado o finalizar el año anticipante, teniendo la debida justificación.

2.3 Evaluación de los talleres de libre disposición (JECD) y Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE):

Los talleres consisten en actividades realizados por profesores de la Escuela Santo Domingo, dentro de la jornada de clases, en donde los estudiantes participan de algún taller definido por la escuela:

- **Taller JECD** : Actividades presentadas por la escuela, para que los estudiantes de cierto cursos y/o niveles, puedan desarrollar como complemento al plan de estudios, buscando siempre una formación integral de los estudiantes.
- **Taller ACLE** : Actividades seleccionadas por los estudiantes de cierto cursos y/o niveles, satisfaciendo su propio interés, y puedan desarrollar como complemento al plan de estudios, buscando siempre una formación integral de los estudiantes.

Art. 29.- Estos talleres serán evaluados de forma formativa y sumativa, en donde la calificación final por semestre, será numérica y al término de cada semestre, el promedio se transformará en Conceptos:

- 7.0 a 6.0 Muy Bueno **MB**
- 5.9 a 5.0 Bueno **B**
- 4.9 a 4.0 Suficiente **S**
- 3.9 a 2.0 Insuficiente **I**

Art. 30.- Los talleres JECD, se implementan año a año de acuerdo a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas, estarán relacionados con ciertas asignaturas, y su promedio final semestral numérico, ira como nota parcial, en alguna asignatura de estas.

Art. 31.- Los talleres ACLE, se implementan año a año de acuerdo a los intereses de los alumnos y alumnas, no teniendo que tener relación con laguna asignatura, y su promedio final semestral numérico, ira como nota parcial, en la asignatura que el estudiante elija.

3. Comunicación de los resultados

Art. 32.- Los Profesores dispondrán de diez (10) días hábiles para realizar la corrección del instrumento de evaluación aplicado a los alumnos, consignar la nota en el libro de clases y entregar los resultados. Así los alumnos tienen la oportunidad de resolver sus dudas respecto a puntaje u otros en el momento de ser presentada la evaluación con su nota correspondiente, y el profesor puede corregir aquellos ítems de menor logro a modo de remedial.

Art. 33.- En el caso de instrumentos de evaluación de larga extensión, como trabajos de investigación, por ejemplo, dispondrán de quince (15) días hábiles para revisar, registrar la nota y entregar los trabajos. Lo importante es que el alumno y la familia estén constantemente informados respecto de los logros y la aplicación de las remediales en forma oportuna.

Art. 34- Los resultados de las evaluaciones y calificaciones de los OFV y OFT se informarán a los apoderados y alumnos a través de un Informe Educacional a mediados y al término de cada semestre lectivo y año escolar. El informe de mediados de semestre, debe contener al menos 1 calificaciones por mes, para aquellos subsectores que tienen hasta 3 horas semanales y 1 calificación cada 3 semanas, para Sectores con más de tres horas semanales según Plan de Estudios.

Art. 35- Los profesores jefes deberán sostener al menos 4 reuniones al año en donde se informará detalladamente a los apoderados sobre las debilidades y fortalezas de sus pupilos así como de los progresos alcanzados en relación a los aprendizajes esperados. Del mismo modo los docentes a cargo de los sectores de aprendizaje que no sean profesores jefes deberán destinar horarios de atención para alumnos y apoderados cuando sean requeridos

Art. 36- Constituirá una obligación para los profesores jefes realizar entrevistas individuales con cada padre y apoderado del curso, registrado estas entrevistas en un cuaderno habilitado para tal efecto. Las entrevistas deben ser realizadas a los padres y apoderados de los alumnos cada vez que sea necesario para el logro de los objetivos propuestos para el nivel y con la finalidad de analizar los progresos y limitaciones de los respectivos alumnos y la forma de superarlos haciendo partícipe, cuando la situación lo amerite, la presencia del profesor del subsector correspondiente o de otro profesional de la unidad educativa.

Art. 37.- Los Padres y Apoderados recibirán un *informe parcial de notas* al menos una vez durante el semestre y un informe al término de éste. El informe también contiene detalle de asistencia y registro de observaciones.

El informe de notas presenta los siguientes tipos de calificaciones; notas parciales, semestrales y finales:

- Las notas parciales corresponden al resultado de una evaluación en particular y Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre, en los respectivos sectores de aprendizaje, subsectores, o actividades según correspondan. Se ponderarán en las notas parciales distintos aspectos (cumplimientos y calidad de las tareas, participación en actividades escolares, eventos especiales de evaluación y autoevaluación) de acuerdo a la relevancia que tengan respecto al trabajo de todo un año.
- Las notas semestrales Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales acumuladas en los subsectores, o actividades de aprendizaje, durante el semestre.

Art. 38.- Los apoderados y alumno(a)s de la escuela, podrán acceder a través de la plataforma tecnológica, dispuesta por la escuela, a la información de Rendimiento Académico. Esta información estará disponible durante todo el año escolar, pero se actualizará en las siguientes fechas:

Marzo : Notas parciales mínimas por asignatura.
Abril : Notas parciales mínimas por asignatura.
Mayo : Notas parciales mínimas por asignatura.
Junio : Notas parciales mínimas por asignatura.
Julio : Notas Semestrales Finales por asignatura.

Agosto : Notas parciales mínimas por asignatura.
Septiembre : Notas parciales mínimas por asignatura.
Octubre : Notas parciales mínimas por asignatura.
Noviembre : Notas parciales mínimas por asignatura.
Diciembre : Notas Semestrales por asignatura. Nota Final por asignatura. Promedio Final.

Asimismo, se mantendrá una comunicación periódica personal o escrita con los apoderados de aquellos alumnos(as) que presenten problemas académicos en cuanto a rendimiento

Título II

Sobre la Promoción.

Para la promoción de los alumnos se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto 511/97.

Art. 1.- Serán promovidos todos los alumnos que su porcentaje de asistencia de clases sea de mayor a 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 2.- Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. (Art. 10 dcto.511/97).

Art. 3.- En el caso de aquel alumno que presentara un porcentaje inferior al 85%, el Director de la escuela y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso, podrán autorizar la promoción de alumnos(as) de 2° a 3° y de 4° a 5° año siempre que presente la debida documentación, fundada en razones de salud o causas debidamente justificadas en una carta solicitud del apoderado a la Dirección de la Escuela. (Art. 10 y 12 dcto.511/97). En el 2° Ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. (Art. 11 y 12 dcto. 511/97).

Art. 4.- Excepcionalmente el director del establecimiento podrá decidir, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as) **no promover** de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. **(Modificación del Art. 10 del Dcto. Exento de Educ. N° 511, 1997).**

Art. 5.- Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. (Art. 10 dcto.511/97).

Art. 6.- Los alumnos de 2° y 4° año de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año Básico, según corresponda.

Art. 7.- Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados (as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a) especialista". **(Art. 10 dcto.511/97).**

Art. 8.- Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza básica, se consideraran conjuntamente, el logro de los objetivos de cada uno de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 9.- Serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Enseñanza básica que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Art. 10.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica que **NO** hubieren aprobado un(1) subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluida el no aprobado.

Art. 11.- Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año y de 4° hasta 8° año de Enseñanza Básica que **NO** hubieren aprobado dos(2) subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerara la calificación de los dos (2) subsectores no aprobados.

Art. 12.- De igual forma serán promovidos los alumnos de 2° a 3° y de 4° a 8° año básico que **NO** hubieran aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 para efectos del calculo se considerará la calificación del subsector no aprobado.

Art. 13.- De la misma forma serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado 2 subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación de los 2 subsectores no aprobados.

Art. 14.- El Director y el Consejo de Profesores, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Art. 15.- El Director y el Consejo de Profesores, podrá resolver situaciones de repitencia, por concepto de calificaciones limítrofes, tales como 3,9; 4,4 o 4,9. Por sugerencia del Mineduc, no puede figurar en acta un promedio final 3.9 en algún sector, o subsector de aprendizaje, cuando éste incide en la promoción. En caso de presentarse esta situación, se debe comunicar a la Dirección y realizar una prueba escrita y/u oral considerando los contenidos mínimos obligatorios.

Art. 16.- La situación final de promoción de los alumnos debe quedar resuelta al término de cada año escolar.

Título III

Situaciones especiales de evaluación y promoción

Art. 1- Los estudiantes que se incorporen al establecimiento en el transcurso del año escolar, deberán hacerlo con la documentación que acredite las calificaciones obtenidas en su establecimiento de origen y un documento de traslado que acredite escolaridad previa del año escolar en curso.

Art. 2- Los estudiantes provenientes del extranjero, se matricularán en forma provisoria, presentando un documento entregado por la provincial de educación, el cual señala claramente en el curso que les debiera corresponder y deberán realizar en el tiempo escrito, los trámites exigidos por el Ministerio de Educación y someterse a los exámenes que se determine. Del resultado de ellos dependerá si permanecen en dicho curso o deben ser reubicados en el nivel inmediatamente inferior.

Art. 3- La Dirección de la Escuela, conjuntamente con la coordinación académica, tendrán la facultad de autorizar la promoción de los alumnos y alumnas que sólo hayan asistido un semestre por razones de salud u otras debidamente justificadas.

Art. 4- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad, de acuerdo a la Ley N° 19.688/2000, serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, contempladas en el Reglamento de convivencia escolar, otorgándoles las facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.

Art. 5- La escuela no exigirá el 85% por ciento de asistencia cuando las inasistencias de estas alumnas tengan como causa directa enfermedades del hijo menor de un año, control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso que la asistencia del año sea menor al 50 por ciento, la Dirección decidirá su promoción o **repitencia**.

Título IV

1. Alumnos sin evaluación

Art. 1.- Aquellos alumnos que por razones debidamente justificadas, no hubieren sido evaluados durante un semestre, obtendrán su calificación final, en cada subsector de aprendizaje, de acuerdo a:

- a) Los alumnos que no presenten evaluación durante algún semestre, y que hubieren obtenido durante el semestre cursado un promedio igual o superior a 4.0, obtendrán como nota final el promedio aritmético del semestre cursado correspondiente.
- b) Los alumnos que no presenten evaluación durante algún semestre, y que hubieren obtenido durante el semestre cursado un promedio inferior a 4.0, obtendrán como nota final el promedio aritmético del semestre cursado correspondiente.

2. Ausencia por periodo prolongado y abandono año escolar

Art. 2.- Se entenderá como ausencia prolongada, cuando el alumno(a) falta consecutivamente por dos semanas. Cuando acontezca esto, la Dirección de la escuela, solicitará a inspección general, los antecedentes.

De acuerdo al motivo que origina la ausencia, éste será autorizado por Dirección, U.T.P, Coordinación de ciclo y Profesor Jefe, quienes determinaran su situación, en especial cuando de debe determinar su promoción.

Art. 3.- La Dirección del Establecimiento podrá autorizar la inasistencia a clases de aquellos alumnos que deban viajar al extranjero, siendo el apoderado parte responsable de velar por su rendimiento una vez que se reintegre a clases y recupere el período que dure su ausencia.

Art. 4.- Cuando existe justificación y/o autorización de ausencia por periodo prolongado, el alumno(a) al reintegrarse rendirá las evaluaciones pendientes que puedan registrarse durante el período de su ausencia. Coordinación de ciclo fijará el calendario de pruebas, el cual será entregado a U.T.P. para supervisar su aplicación, la cual a la vez será supervisada por la Dirección del Establecimiento.

Art. 5.- El resultado de las evaluaciones y el porcentaje de asistencia será responsabilidad del apoderado, ya que estos antecedentes inciden de igual forma en la promoción. De esta forma la autorización de ausencia por periodo prolongado, no exime del cumplimiento de requisitos de promoción, sólo evita la baja del alumno(a).

Art. 6.- Dependiendo del motivo una alumna o alumno, podrá quedar sin notas el Primer Semestre y su calificación final será la nota del Segundo Semestre.

Art. 7.- Al no existir justificación, solicitud de ausencia o autorización de ausencia, se entenderá abandono del proceso escolar, y se procederá a cancelar la matrícula, dar de baja al alumno y poner la vacante del alumno(a) a la comunidad.

Art. 8.- Cuando se produce un periodo de ausencia prolongada sin justificación durante Noviembre, la escuela procederá como abandono escolar.

Art. 9.- A las alumnas que se encuentren en esta situación, se les otorgarán todas las facilidades pertinentes y necesarias para que terminen su año escolar.

3. Finalización anticipada año escolar

Art. 10.- De los alumnos que deben terminar el proceso escolar anticipadamente:

El Director, Coordinadores de Ciclo y la Unidad Técnica Pedagógica, resolverán casos de alumnos que por **motivos justificados** requieran finalizar el año escolar anticipadamente. Cumpliendo los siguientes acuerdos:

- El término anticipado del año escolar sólo podrá realizarse finalizando el mes de Octubre
- Se procederá a cerrar el semestre con las notas parciales que el alumno tenga a la fecha.
- Su promedio final será el promedio de los dos semestres.

En el caso de no tener nota, se le aplicará una evaluación especial o, en algunos casos, mantener la Nota del Primer Semestre como Promedio Final.

Titulo V.

1. Sobre la Certificación

Art. 1.- Una vez finalizado el proceso anual, el establecimiento educacional, entregará a los alumnos un certificado anual de estudios que indicará los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 2.- Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula de identidad o RUN de cada uno de ellos.

Art. 3.- Las Actas se confeccionaran en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaria Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismos que las legalizará, enviará una de la división de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el regional.

2. Homologación de estudios

Art.4.- De la convalidación de estudios realizados en el extranjero.

El Ministerio de Educación puede resolver, por intermedio del Departamento Provincial de Educación, las situaciones de alumnos(as) que hayan realizados estudios en el extranjero de acuerdo a los convenios y normas en vigencias. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos efectos establezcan dichas direcciones.

Art. 5. - De los exámenes de validación de estudios

Las personas que no hubiesen realizado estudios regulares, que lo hubiesen efectuado en establecimientos no reconocido como cooperadores de la función educacional del Estado o en el extranjero, en países con los cuales no hubiese convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación de estudios de educación general básica. Para tal efecto, presentarán una solicitud a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual designará un establecimiento educacional que le administre los exámenes que correspondan. De Primero a Cuarto Año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de Quinto a Octavo año de Educación General Básica consistirá en un examen por cada subsector.

El proceso de convalidación y validación de estudios, es responsabilidad del alumno, y se realiza en el Ministerio de Educación, no teniendo ninguna responsabilidad la escuela.

Art. 6. -Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores y sancionadas por el Director de las Escuela, en consideración a las recomendaciones de la Dirección Provincial de Educación, en base a lo estipulado en el decreto 511/97 y demás disposiciones vigentes.

Titulo VI.

Sobre el ingreso de alumnos

1. Requisitos de ingreso

1.1 Educación Preescolar

1.1.1 Edad

- Primer Nivel de Transición (Pre-Kinder), cuatro años cumplidos al 31 de Marzo del año escolar correspondiente.
- Segundo Nivel de Transición (Kinder), cinco años cumplidos al 31 de Marzo del año escolar correspondiente.

1.1.2 Documentos

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de traslado e informe de avance, en el caso de alumnos que requieran matrícula durante el año.

1.2 Educación Básica

1.2.1 Edad

Para 1º Básico: edad mínima 6 años cumplidos al 31 de Marzo del año de ingreso.

Para los demás niveles de educación sólo se establece como límite de edad, no sobrepasar una diferencia de 2 años, con respecto al nivel que por edad debiese cursar, sin importar la causa del atraso en su escolaridad (repetencia, deserción, enfermedad o no estudio). Se establece esta condición, sobre la base de nuestra experiencia que los niños que sobrepasan 2 años de desfase en la escolaridad, también presentan un desfase en sus intereses académicos, emocionales, provocando una disparidad con respecto a sus compañeros, lo que se puede potencialmente traducir en problemas de autoestima y adaptación.

Por lo anterior, el apoderado debe firmar un documento que certifique que el apoderado fue informado de las condiciones de la matrícula.

1.2.2 Documentos

- Certificado de Nacimiento del niño o niña
- Certificado de estudios del último año aprobado
- Certificado de traslado y notas parciales en el caso de alumnos que requieren matrícula durante el año escolar

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION

EDUCACION PREESCOLAR

El desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos dos procesos para la consecución pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

La evaluación, se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza, aprendizaje, para formular un juicio valórico que permita tomar dediciones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo.

La evaluación como proceso permanente, significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa y en los distintos componentes del proceso de enseñanza: planificación, comunidad educativa, espacios educativos, organización del tiempo, metodologías del tiempos.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La escuela Santo Domingo, presenta su currículo centrado en la persona, cuyo objetivo principal es entregar y forjar en niños y niñas una educación integral, tiene presente las características del desarrollo y la magnitud de los cambios que se producen en los párvulos, y la reforma que se ha instalado en este sector con sus nuevas bases curriculares, según Decreto N° 289 del 29 de Octubre del 2001; obligándolo a su vez a reconocer la evaluación en estos niveles como un proceso continuo, permanente y flexible.

Art. 2.- Los alumnos del 1° y 2° Nivel de Transición serán evaluados de acuerdo a las bases curriculares de la Educación Parvularia 2001 y Decreto 289 del 29/10/2001.

TITULO II DE LA EVALUACIÓN

En la evaluación de los aprendizajes de los niños, la información cualitativa es sin duda la que aporta mayor claridad respecto a qué, cuándo y cómo se ha aprendido. Este enfoque implica la aplicación de una serie de instrumentos y técnicas centradas en la observación individual o grupal de los niños y que pueden ser más estructurados.

Art 1. Los niños y niñas serán evaluados en forma permanente y sistemática a través de la observación directa, y otros instrumentos de evaluación, para analizar luego la información relevante sobre su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 2. La evaluación de los aprendizajes considera, los siguientes tipos de evaluación:

a. Registros Anecdótico: Se utiliza en situaciones previamente definidas, anecdóticas o de comportamiento, que puede ayudar en un seguimiento de caso o de especial interés.

b. Escala de Apreciación: Instrumento que sirve para destacar aspectos importantes del ajuste cognitivo y socio-emocional del niño y niña y constituye una modalidad más de registrar observaciones. Por tanto, supone un listado de conductas específicas, esperadas en función al objetivo planteado.

c. Evaluación portafolios de trabajo: Evaluar la carpeta semestralmente ayuda a comprender el proceso de avance académico. (Informe personal)

d. Autoevaluación: La mirada del niño y niña sobre sí mismos a través de una pauta.

Art.3.- La evaluación de los aprendizajes considera, los siguientes momentos de evaluación:

A. La evaluación Diagnóstica o inicial se realizará al comienzo del proceso, proporcionando la información más completa posible sobre las conductas de entrada, el desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de cada niña o niño en relación a los aprendizajes esperados formulados para su edad. En base a estos resultados se elaborará el plan de trabajo anual. Los alumnos de kinder y pre kinder que obtengan resultados bajo lo esperado deberán ser evaluados con especial atención, para procurar lograr los aprendizajes esperados para el nivel.

B. La evaluación Formativa o de proceso, se realizará al fin del primer semestre, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes esperados, permitiendo ajustar o cambiar la acción educativa planificada según el plan de trabajo anual.

C. La Evaluación Sumativa, acumulativa o final, se realizara al culminar el año escolar, tiene como finalidad determinar el grado en que las niñas y niños han alcanzado los aprendizajes mínimos esperados y establecidos en el plan anual de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en las bases curriculares de la Educación Parvularia.

TITULO III DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Art.1.- La escuela utiliza los siguientes instrumentos de evaluación:

A. Pruebas objetivas

Son instrumentos diseñados por las educadoras, aunque con carácter más restringido que el que tienen en otros niveles del sistema educacional, es una forma de evaluación en el área cognitiva y psicomotriz, y de incorporar a los niños y niñas a la formalidad de las pruebas escritas.

Ámbito: Comunicación
Núcleo: Lenguaje verbal:
Eje: Comunicación oral.
Eje: Iniciación a la lectura.
Eje: Iniciación a la escritura.

Ámbito: Relación con el medio natural y cultural
Núcleo: Relaciones Lógico -matemáticas y cuantificación
Eje: Razonamiento lógico-matemático
Eje: Cuantificación

Ámbito: Formación personal y social
Núcleo: Autonomía
Eje: Motricidad

Según los proyectos planificados a lo largo del año, se pueden incorporar la evaluación de aprendizajes de otros ámbitos, núcleos y ejes.

Se aplican una vez por mes, y el logro se califica con *escala de notas*, con el objetivo de ser entendidos por los padres y apoderados. Los resultados son enviados con el instrumento al apoderado, para que puedan conocer el logro de los aprendizajes.

Las pruebas pueden ser verbales, gráfica o de ejecución.

a) *Verbales*: Son aquellas en que se enfrenta al niño con una situación a la que debe responder en forma oral.

b) *Gráficas*: Son aquellas que comprenden símbolos o dibujos que el niño debe identificar, asociar o reproducir, según lo que se desea evaluar.

c) Ejecución: Son aquellas que el niño debe responder en forma práctica ya sea realizando una tarea, actividad corporal o mural.

B. Informe al hogar

Es un instrumento técnico, elaborado por la unidad técnico pedagógica, que se construye listando los aprendizajes esperados y/o indicadores, según ámbito, núcleo y eje. Este instrumento permite entregar la información al hogar y al profesor de enseñanza básica terminado el nivel preescolar, del progreso alcanzado por el párvulo durante el año lectivo

Se aplica tres veces al año, y el logro se califica con conceptos en escala de apreciación, según frecuencia, intensidad o calidad con que éstas se presentan, con los siguientes conceptos:

- **NO** : No observado,
- **ML** : Medianamente Logrado
- **PL** : Por lograr
- **L** : Logrado

El informe se entrega al apoderado.

C. Registro en libro de clases

Diariamente la educadora como forma de evaluar el cumplimiento del *objetivo planificado para cada clase*, Para lo cual selecciona un indicador y verifica su logro seleccionando tres o cuatro alumno(a)s, para aplicar mediante escala de apreciación si logro o no los aprendizajes. Esta evaluación es diaria y se registra en el libro de clases, de forma que durante el semestre se encuentran todos los niños y niñas evaluados. Esta información proporciona mejor información para elaborar los otros informes.

*Al aplicarse todos estos procedimientos en función de los aprendizajes esperados, debe integrarse la información obtenida con el fin de emitir el **juicio valórico** que permita tener una visión de conjunto y secuencia en el tiempo, que propicie el apreciar la evolución del niño o niña durante su permanencia en la educación preescolar.*

TITULO IV COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Art. 1.- La escuela informará a los padres y apoderados, acerca de los logros obtenidos en las distintas evaluaciones, a través de:

- Entrevista Personal : Al menos dos entrevistas por semestre.
- Informe Al hogar : Se entregará información oficial por medio de informes evolutivos semestrales que detallen los logros obtenidos por cada niña y niño.

De los informes mencionados, surgirán tareas para los padres en relación al apoyo necesario que debe entregar para superar las deficiencias presentadas.

Art. 2.- Los apoderados de niñas y niños que presenten dificultades en el logro de los aprendizajes esperados, serán citados a entrevista con la Educadora e integrante del equipo diferencial que designe la coordinadora de educación diferencial, para determinar las causas del problema. Se solicitará la autorización escrita de los padres para someterlos a una evaluación y para la aplicación del tratamiento que

procediere. En caso que los padres no dieran la autorización de evaluación y tratamiento será su responsabilidad prestar el apoyo profesional que el alumno requiere para lograr el porcentaje de aprendizajes esperados.

Art. 3. - Los apoderados y alumno(a)s de la escuela, podrán acceder a través de la plataforma tecnológica, dispuesta por la escuela, a la información del informe al hogar u otros informes de avance.. Esta información estará disponible durante todo el año escolar, pero se actualizará en las siguientes fechas:

Marzo	: Informe Al Hogar	- Inicial	- Diagnostico.
Julio	: Informe Al hogar	- Intermedio	- Proceso
Diciembre	: Informe al Hogar	- Final	- Terminó

TITULO V CASOS ESPECIALES DE ESTUDIANTES REGULARES

Art.1- Se establece la siguiente secuencia de seguimiento en los casos que se señalan:

a) Necesidades Educativas Especiales: La educadora informará a la coordinadora de Ciclo los casos que necesiten atención especializada. Ésta los remitirá al equipo de apoyo diferencial, quien realizará la evaluación y dará las sugerencias pertinentes. Posteriormente, se entregarán las pautas de apoyo a la educadora y a los padres, para ser trabajada con esos niños o niñas. Se dará énfasis a la detección temprana de alguna NEE.

b) Dificultades de adaptación al grupo de pares: La educadora informará a la coordinadora de Ciclo los casos que necesiten atención especializada, previa entrevista con los Padres. La educadora derivará al Equipo de Apoyo diferencial, quien dará sugerencias y orientará la atención a seguir. Lo anterior permitirá detectar posibles problemas en el hogar y de carácter afectivos que estén perjudicando el normal comportamiento del niño o niña en su grupo de pares.

c) Derivación especialista externo: En el caso que se derive al niño o niña a un especialista externo, éste remitirá al Equipo de Apoyo una evaluación con pauta de trabajo a realizar con el niño o niña, para el hogar y el Instituto; el Equipo de Apoyo se encargará de operacionalizarlo en todos los niveles, áreas y/o sectores, con la finalidad de apoyar el crecimiento y superación del párvulo en su etapa evolutiva.

La educadora informará de la evolución del caso a los padres, coordinadora de Ciclo y Equipo de Apoyo diferencial.

d) Insuficiencia en conductas de entrada: Cuando un niño o niña no tiene las conductas de entrada para iniciar la educación formal, previo análisis y evaluación de los responsables, la coordinadora de Ciclo comunicará a la familia la necesidad de establecer un programa de reforzamiento para el ingreso a 1º básico de un egresado de la Educación Parvularia, solicitándoles su apoyo en la toma de esta decisión.

TITULO VI DE LA PROMOCION

Art. 1.- Debido a que la educación preescolar no es obligatoria, la escuela sólo puede recomendar los requisitos de promoción que el alumno(a) debe cumplir para ser promovido de Kinder a Primer Año Básico. Por esta razón, la escuela recomienda para la promoción:

- Que tengan la edad reglamentaria para 1º Básico.
- 85% de asistencia nivel de las clases establecidas en el calendario del año escolar
- Que tenga la madurez y desarrollo de habilidades y funciones básicas mínimas para la enseñanza básica.

Según nuestra experiencia, es imprescindible que tengan la edad, madurez y conocimientos necesarios, para enfrentar con éxito la Educación General Básica.

*Al aplicarse todos estos procedimientos en función de los aprendizajes esperados, debe integrarse la información obtenida con el fin de emitir el **juicio valórico** que permita tener una visión de conjunto y secuencia en el tiempo, que propicie el apreciar la evolución del niño o niña durante su permanencia en la educación preescolar.*

Art. 2 .- Los aspectos generales de evaluación y promoción no contemplados en el presente Reglamento se regirán estrictamente en virtud del **Decreto 0289/2001**, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; de los reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Básica, **Decreto Exento de Educación N° 511 del 08-05-97**.